



Secretaría de  
**Obras Sociales  
de la Esposa  
del Presidente  
de la República**

**Ley de Acceso a la Información Pública  
Decreto 57-2008 Artículo 10 Numeral 24**

“En caso de las Entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.”

No aplica para la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, ya que no maneja fondos de carácter internacional. Por lo tanto, no hay movimiento alguno en el mes de abril del año 2024.

Atentamente

  
**Clarissa Azurtia**  
Jefe del Departamento de  
Compras en Funciones  
Secretaría de Obras Sociales de la  
Esposa del Presidente de la República

  
DEPTO. DE COMPRAS  
SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA  
DEL PRESIDENTE  
GUATEMALA, C. A.

  
**Onaida Villacinda**  
Directora Administrativa en Funciones  
Secretaría de Obras Sociales de la  
Esposa del Presidente de la República

  
SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
GUATEMALA, C. A.

Vo.Bo.